

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 30 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



VISTO: El Informe N°146-2025-OGPP/MDPN, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto; El Informe N°262-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°060-2025-GM/MDPN, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N°087-2025-AL de fecha 30 mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 5.1 del artículo 5°, de la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobado por Ley N° 32185, establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego Presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, entre otros por el principio de Equilibrio presupuestario. en cual consiste que el Presupuesto del Sector Publico está constituido por los créditos suplementarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos v los recursos a asignar de conformidad con las Políticas Públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. En el artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo en mención, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya

cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, señala respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el artículo 20, numerales 20.1 y 20.2 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional son los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas;

Que, de acuerdo al numeral 20.3 del artículo 20° sobre "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional" de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria antes mencionada establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda;

El numeral 20.4 de la mencionada Directiva para la ejecución presupuestaria establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en que el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2025-AL/MDPM de fecha 11 de marzo de 2025, en su artículo primero autoriza la aprobación de los saldos de Balance del año 2024 desagregando en los ingresos y gastos con sus respectivos clasificadores;

Que, mediante Informe N°146-2025-OGPP/MDPN de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Gerente Municipal, sobre la se presenta la propuesta de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, por el importe de S / 286,261.00 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un con 00/100 Soles) en el Rubro 07 FONCOMUN;

Que, con Informe N° 262-2025-OGAJ/MDPN de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL, mediante CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS TIPO 02, por concepto de saldo de balance hasta por el importe de S/ 286,261.00 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un con 00/100 soles) en el RUBRO 07 FONCOMUN por toda fuente de financiamiento en marco del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, De conformidad a lo propuesto a través del Informe N° 146-2025-OGPP/MDPN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 060-2025-GM/MDPN de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Preveído N° 087-2025-AL/MDPN de fecha 30 de mayo de 2025, el despacho de Alcaldía traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-AL/MDPN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL, mediante CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS TIPO 02, por concepto de saldo de balance, por la suma de S/ 286,261.00, en el RUBRO 07 FONCOMUN, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria.

| INGRESOS | | EN SOLES |
|----------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | |
| 5 - RECURSOS DETERMINADOS | : 07 FONCOMUN | S/ 286,261.00 |
| ESPECÍFICA DE INGRESOS | : 1.9. 1 1. 1 1 SALDO DE BALANCE | S/ 286,261.00 |
| TOTAL, INGRESOS | | S/ 286,261.00 |

| EGRESOS | | EN SOLES |
|---------------------------------|---|----------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO | |
| PRODUCTO / PROYECTO | : 2677658: CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE NÚCLEO URBANO SANTA ROSA BAJA DISTRITO DE PUNTA NEGRA | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 Recursos Determinados | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 07 FONCOMUN | 286,261.00 |
| CATEGORÍA DE GASTOS | : 6 Gastos de Capital | |
| GENÉRICA DE GASTOS | : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | |
| TOTAL, EGRESOS | | S/ 286,261.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúe las correspondientes notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente; así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 EULOGIO HUyhUA CCACCYA
 ALCALDE

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Third section of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page.

